

RESOLUCION 108 DE 2012

(marzo 5)

D.O. 48.365, marzo 7 de 2012

Por la cual se delega una función relacionada con la expedición de algunas licencias de gente de mar en los Capitanes de Puerto de Primera Categoría.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolla el anterior principio constitucional en su artículo 9° disponiendo que las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina”*.

proveniente de buques, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima”.

Que el numeral 12 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 señala como función y atribución de la Dirección General Marítima la de: 12 *“Asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas y expedir las licencias profesionales a sus egresados”.*

Que el artículo 131 del Decreto ley 2324 de 1984, establece que: *“Habilitación e Inscripción del Personal: Ninguna persona puede formar parte de la tripulación de los buques o artefactos navales inscritos en el registro nacional de buques, o ejercer profesión, oficio u ocupación alguna en actividad regulada o controlada por la Autoridad Marítima, si no es habilitada por esta e inscrita en la sección respectiva del registro nacional de personal de navegación de la Dirección General Marítima”.*

Que el artículo 1° del Decreto 5057 de 2009 determina que forman parte de la estructura de la Dirección General Marítima las Capitanías de Puerto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, los Capitanes de Puerto ejercen la autoridad marítima en su jurisdicción.

Que resulta conveniente autorizar a las Capitanías de Puerto de Primera Categoría, la realización de los actos administrativos que se enuncian en la parte resolutive, con el propósito de agilizar los trámites que se adelanten en ellas.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en las Capitanías de Puerto de Primera Categoría la función de expedir las licencias de navegación, tramitadas en las Capitanías de Puerto de Segunda Categoría, que a continuación se relacionan:

a) Licencias para entrenamiento a/b de los alumnos de último año, o que hayan terminado un curso de complementación, con categoría de oficial, al igual que las del personal de marinería;

b) Licencias para marinería cubierta, máquinas y pesca, que efectúen navegación regional y costanera;

c) Licencias para patrón de bahía;

d) Licencias para marinería de yates y naves deportivas.

Artículo 2°. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, las Capitanías de Segunda Categoría quedarán adscritas a las Capitanías de Puerto de Primera Categoría en la forma que a continuación se relaciona:

a) Capitanía de Puerto de Santa Marta asumirá las relacionadas con la Capitanía de Puerto de Riohacha.

b) Capitanía de Puerto de San Andrés asumirá las relacionadas con la Capitanía de Puerto de Providencia.

c) Capitanía de Puerto de Buenaventura asumirá las relacionadas con la Capitanía de Puerto de Bahía Solano.

d) Capitanía de Puerto de Tumaco asumirá las relacionadas con la Capitanía de Puerto de Guapi.

Artículo 3°. *Condiciones de la delegación.* Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando lo estime conveniente el Director General Marítimo podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por el presente acto.

2. Cuando el Director General Marítimo reasuma una función para un caso específico, dicha función no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.

3. Las funciones delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.

4. La delegación efectuada en el presente acto administrativo está condicionada a que el empleado público que ostente la calidad de delegatario pertenezca al nivel directivo o profesional del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima.

5. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2012.

El Director General Marítimo Encargado,

FIRMADO ORIGINAL

Contralmirante *Ernesto Durán González*.

(C. F.).